DIJ/DDC/DC1/N° 1409 /2016

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: NOT – 7124-2016-000010, Rescisión Parcial Contrato N° 358.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 05 de Diciembre de 2016.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/Nº 1239/2016 de fecha 28 de Noviembre de 2016, del Dpto. de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Providencia de fecha 24 de Noviembre de 2016, del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud.-
- Nota Interna de fecha 21 de Noviembre de 2016 de la Sección Planificación del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud.-

2. CONSULTA:

El Dpto. de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita dictamen en cuanto a la viabilidad de proceder a la Rescisión Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato Nº 358/2016, suscrito con la firma SALUMAX S.A., referente a la LPN SBE Nº 84/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA DEL HOSPITAL CENTRAL AD REFERENDUM 2016".-

3. MARCO LEGAL:

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas:

> *"Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*
> *Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto"*

4. ANÁLISIS JURÍDICO:

Por Nota Interna de fecha 21 de Noviembre de 2016, la Sección Planificación a través del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud solicita la rescisión parcial por mutuo acuerdo del ítem 4 del Contrato Nº 358/2016, y mencionan lo siguiente:

*"Esta petición se basa a que dicho Cód. N° 10061 no corresponde al producto descripto, siendo el correcto los "adaptadores de limpieza para canales de succión, de aire y agua de los endoscopios compatible con endoscopios OLYMPUS, **el cual será ingresado en nuevo pedido.** Por lo tanto en el afán de optimizar los recursos y evitar posibles pérdidas a la Institución, se eleva la presente solicitud".-*

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abog. Andrea Rohrandt
Director - Mat. N° 12...
Dirección Jurídica

Se observa que en el Contrato N° 358/2016, el ítem 4 está prácticamente duplicando lo contemplado en el ítem 2, por lo cual consideramos que se produjo un error al solicitar el mismo producto 2 veces.-

Teniendo en cuenta lo referido por el Administrador del Contrato, no encontramos reparo legal para que se proceda a la rescisión parcial por mutuo acuerdo del ítem 4, ya que conforme lo mencionado en el Art. 58 de la Ley de Contrataciones Públicas, la ejecución del citado ítem no resultaría conveniente para los intereses del Instituto.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, es parecer de ésta Dirección Jurídica que resulta viable la **rescisión parcial por mutuo acuerdo** del Contrato N° 358/2016 suscrito con la firma SALUMAX S.A., de conformidad a lo establecido en el Art. 58 de la Ley de Contrataciones Públicas-

Atentamente.-

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abog. Andrés Ontiveros
Director - Mat. N° 12.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Dirección Operativa de Contrataciones
Recibido por: Martín Hetter
Fecha: 05 / 12 / 16 Hora: 13:10

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACIÓN	
COMISION EVALUADORA	
04 DIC. 2016	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	X
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
A:	